

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520020038200**, informando que mediante auto del 23 de septiembre de 2022 se ordenó practicar la liquidación de costas, por lo cual me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo del demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, a favor de los demandantes, el señor WILSON HERNAN ROJAS CASTIBLANCO y la señora LAURA ANDREA ROJAS ORTIZ

Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 1.000.000
Segunda instancia.....	\$ 0
Recurso Extraordinario de Casación.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 1.000.000

A cargo de la demandante, señora YOLANDA HERNANDEZ OTALORA, a favor de los demandantes, el señor WILSON HERNAN ROJAS CASTIBLANCO y la señora LAURA ANDREA ROJAS ORTIZ

Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 1.000.000
Segunda instancia.....	\$ 0
Recurso Extraordinario de Casación.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 1.000.000

A cargo de la demandante señora ROSALBA ORTIZ MARTINEZ, a favor de los demandantes, el señor WILSON HERNAN ROJAS CASTIBLANCO y la señora LAURA ANDREA ROJAS ORTIZ

Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 1.000.000
Segunda instancia.....	\$ 0
Recurso Extraordinario de Casación.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 1.000.000

A cargo de la demandante, la señora YOLANDA HERNANDEZ OTALORA, a favor de WILSON HERNAN ROJAS CASTIBLANCO, ROSALBA ORTIZ MARTINEZ, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y COLPENSIONES

Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 0
Segunda instancia.....	\$ 0
Recurso Extraordinario de Casación.....	\$ 4.700.000
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 4.700.000

La Secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **27 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **003**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1970e05262a5f96e9cc3c31767a28eb1c7980471969e95b8cfb50d3c96a0f55**

Documento generado en 26/01/2023 06:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>